

**INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PROMOVIDO POR VÉRTICE DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ALIMENTOS, S.A. PARA EL CAMBIO DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LA PARCELA 53 DEL POLÍGONO 537 Y PARTE DE CALLE RUCANDIO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA) - Expediente 1503/2025**

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local el 4 de agosto de 2025 el Estudio de Detalle promovido por VÉRTICE DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ALIMENTOS, S.A., conforme al documento técnico redactado por el arquitecto D. Mariano Cobo Araguzo, que tiene por objeto:

- Modificación de la calificación de la parcela 53 del polígono 537 con referencia catastral 34004A537000530001J de Aguilar de Campoo, de la Ordenanza AE2: Actividades Económicas 2 a la calificación de Sistema Local-Vías Públicas en una superficie de 2.976 m<sup>2</sup>.
- Modificación de la calificación de la zona situada al noroeste de la calle Rucandio de Aguilar de Campoo de Sistema Local-Vías Públicas a la Ordenanza AE2: Actividades Económicas 2 en una superficie de 2.976 m<sup>2</sup>.
- Creación de la Actuación Aislada de carácter mixto de urbanización y normalización AA-25 con el objetivo de completar la urbanización de la parcela 53 para conseguir una zona de aparcamiento de 106 plazas, así como ajustar el parcelario para permitir una materialización racional del aprovechamiento urbanístico otorgado en la calle Rucandio de Aguilar de Campoo, afectando esta modificación a una superficie total de 5.952 m<sup>2</sup>.

De conformidad con el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y los artículos 154.3 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública POR UN PERÍODO DE UN MES (a contar desde la publicación del último de los anuncios preceptivos señalados en el 154.3 del RUCyL) para que en dicho período cuantas personas físicas o jurídicas puedan ejercer las facultades que les otorga el art. 432 b del RUCyL.

El expediente se encuentra a disposición del público durante el plazo indicado de manera presencial (con cita previa) de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas en la Secretaría del Ayuntamiento y en la página web municipal: [www.aguilardecampoo.es](http://www.aguilardecampoo.es).

El acuerdo de aprobación inicial supone la suspensión del otorgamiento de licencias citadas en los párrafos 1º, 2º, 3 y 4 de la letra a) y 1º y 2º de la letra b del artículo 288 del RUCyL en el área donde se altera el planeamiento; y de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística en los términos del artículo 156 del RUCyL.

En Aguilar de Campoo, 18 de agosto de 2025.

LA ALCALDESA

Fdo: María José Ortega Gómez

